25-3-4
21-7

5921/17

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción
Número UNO
DE
ZARAGOZA

Expte. nº 4574 del Tribunal.

Numerº ~~362~~ 90 de este Juzgado.

CONTRA

Bruno Briz Navarro
(Caballo 14-1º)
Zaragoza

Secretaría del Sr. Calvo

GOBIERNO DE ARAGON

Juez Ejec.
Carcel
Policía

GOBIERNO DE ARAGON

262

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4574

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaida en el sumarísimo de urgencia n.º 509-40 contra Bruno Bris Navarro por delito de auxilio a la rebelión a fin de que de conformidad con los articulos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1943.

El Presidente,

AUDIENCIA PROVINCIAL - RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA

Sr. Juez de Instrucción de Nº 2

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

1145

Don Rafael Gallo Grandmontagne Secretario de este Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 609-40, seguido contra BRUNO BRIZ NAVARRO BRIZ y del cual es Juez Instructor D. Cipriano Sanz Ibañez

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 52 .— EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 609-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que el procesado BRUNO BRIZ NAVARRO, de 30 años, natural de Villar de los Navarros y vecino de Zaragoza. Individuo de malos antecedentes y conducta social. El día 10 de Agosto de 1928 fue detenido por robo, el día 9 de Febrero del 33 fue detenido y encarcelado por promover escandalose en el Local de la U.G.T.; el día 26 de Abril del mismo año por colocar pasquines de caracte izquierdista; a los pocos días de iniciado el G.M.N. marchona Villar de los Navarros que estaba ocupado por los rojos donde se dedico a preparar y construir bombas y artefactos para la defensa de pueblo a primeros de Enero del 37 se enrolo voluntario en el Ejercito rojo haciendo en la 118 Brigada Mixta actuando en los Frentes de Aragon y Valencia, sosprendiendole el final de la guerra en San Juan (Alicante),- - -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -, -

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelion del artículo 240 del C. J. M. sin circunstancias la pena de RECLUSION TEMPORAL con las accesorias inhabilitacion absoluta debiendo ser conmutada la principal por la de [illegible] AÑOS Y UN DIA de prision mayor. Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, asi como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a BRUNO BRIZ NAVARRO la pena de [illegible] AÑOS Y UN DIA de prision mayor que conservará la accesoria de inhabilitacion absoluta siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones de esta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza a 7 de Agosto de 1942 El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al 53 En Zaragoza a 14 de Agosto de 1942.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado BRUNO BRIZ NAVARRO, como autor de un delito de auxilio a la rebelion, a la pena de [illegible] AÑOS Y UN DIA de prision mayor conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional expido el presente en Zaragoza a 25 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y [illegible]

V.º B.º

Rafael Gallo

GOBIERNO DE ARAGON

16-1-43-6660

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ !
SR VICENTE TUTOR !
==========!

Zaragoza a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta con la anterior comunicación y testimonio que con la misma se acompaña; regístrese su entrada en este Juzgado, acúsese recibo a la Superioridad, y para cumplimiento de lo que en aquella se ordena llévese a efecto lo ordenado en los artículos 48, 49 al 53 inclusive de la Ley de 9 de Febrero de 1939, librándose para ello los despachos necesarios.

Lo mando y firma S,Sª, doy fe.

E/.

[signature]

[signature]

Notif. Se cumple lo mandado; doy fe

[signature]

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

E.1.814.290 *

PRESIDENCIA JUEZ) Zaragoza a tres de Marzo de mil
GARCIA-RODRIGO) novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, reclámense los informes a que se refiere el art. 53 de la Ley de 9 Febrero 1939, en relación con el art. 8.º de la de 19 Febrero 1942, haciéndose, además, al inculpado las prevenciones mencionadas en dicho art. 53, averiguándose, previamente cual sea el domicilio y actual paradero del mismo, a cuyo efecto líbrese oficios al Sr. Juez Militar de Ejecuciónes y al Sr. Director de la Prision Provincial

Lo mandó y firma S.S.ª doy fé.=

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

OTRA = Acredito por la presente que segun resulta de las contestaciones recibidas a los oficios librados y que obran unidas a otro expediente, el domicilio del inculpado es calle Caballo 14-1.º reclamándose con esta fecha los informes acordados. Zaragoza a veinte de Marzo de 1944. doy fé =

GOBIERNO DE ARAGON

NOTIFICACION = En veintiuno siguiente teniendo presente a Bruno Briz Navarro le hice las prevenciones 3.ª ,4.ª y 5.ª del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Politicas y seguidamente presenta la declaracion jurada aludida en dichas prevenciones y firma doy fé =

Bruno Briz Navarro

GOBIERNO DE ARAGON

D. Bruno Briz Navarro a efectos en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 4574 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno. Gana un jornal eventual de 13 ptas diarias

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

BIENES DE SU CONYUGE: Es soltero -

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS: Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Su madre, Valentina Navarro Lucia, de 70 años, viuda.

Zaragoza, 21 de marzo de 1941

(Firma y Rúbrica)

Bruno Briz Navarro

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletin Oficial de esta provincia correspondiente al dia 25 de Marzo 944 y bajo el num. 1478 en la página 260 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza 22 de abril de 1944.

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletin Oficial del Estado correspondiente al dia 21 de Julio ultimo y bajo el num. 248 SS en la página 2934 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza 19 de Octubre de 1944.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

E.1.815.092 *

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Bruno Briz Navarro

Examinados los amillaramientos y la matrícula de Industrial de esta Capital, no aparecen como contribuyentes por dichos conceptos los individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contestando a su comunicación 20-3-44 expte. de responsabilidades políticas nº 90

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 15 ABR. 1944

de 194

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 1

TIP. Y LIT. OCTAVIO Y FELEZ 20673

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

C.A.

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

Ref. SECRETARIA

Núm. 12112.

En contestación a lo interesado en su oficio, de fecha 20 del actual, relativo a la practica de gestiones en averiguación de la clase de bienes que posea BRUNO BRIZ NAVARRO, de 33 años, soltero, hijo de Pascual y Vicenta, natural de Villar de los Navarros, panadero, sin domicilio conocido ya que el de la calle del Caballo nº 14, 1º, es el de su madre, y hace tiempo que no aparece por el, tengo el honor de participarle que se ha venido en conocimiento de lo siguiente: Que el informado, se marchó dejando a su anciana madre, que carece de recursos, encontrandose imposibilitada, sin el único medio de vida con que contaba, teniendo que vivir a costa de otro hijo que tiene casado, llamado Tomas, el cual con su trabajo de pintor, no puede atenderla en debida forma. Tiene otro hijo, llamado Joaquin, que se encuentra en la actualidad, parado. Segun manifestaciones de la madre del informado llamada Vicenta Navarro Segura, de 69 años, viuda, s.l., hija de Bruno y Maria, natural de Villar de los Navarros, domiciliada en Caballo 14, 1º, antes del G.M.N., no contaba el citado BRUNO mas que con su jornal de panadero, importante de 10 pesetas y actualmente trabajaba dos días a la semana, ganando unas 14 pesetas, no contado con mas medios de vida, declaraciones que han sido ratificadas por los vecinos de la casa, Candida Deza Ca Castillero, de 63 años, viuda, s.l., hija de Felix y Rafaela, natural de Paniza (Zaragoza) coj el mosmo domicilio 1º centro, y Clemente Deza Castillero, de 34 años casado, pintor, hijo de desconocido y Candida, natural de Cuarte (Zaragoza) domiciliado en piso 1º dcha.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza, 25 de Marzo de 1944.

EL JEFE SUPERIOR

P.D. EL SECRETARIO GENERAL

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA DE ZARAGOZA

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DEL JUZGADO NUM. 1.- P L A Z A

Al contestar cítese número y referencia.

27995

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

ALCALDIA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

1107

En cont stación a su oficio fecha 20 de marzo de 1944, nº 90, le manifiesto que de las averiguaciones practicadas resulta que BRUNO BRIZ NAVARRO de 32 años de edad, soltero, natural de Villar de los Navarros , hijo de Pascual y Valentina; no tiene bienes de fortuna y gana un jornal de 13 pts. diarias como panadero eventual, haciendo turno de los que guardan descanso semanal. Tiene un hermano llamado Joaquin de 27 años, en paro, de profesión metalista y su madre Valentina Navarro Segura de 69 años, viuda e inutil; careciendo de bienes ni otros ingresos que los expuestos.

Dios le guarde muchos años.
Zaragoza 4 de abril de 1944

Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nºUNO (Responsabilidades Políticas) CIUDAD

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez) Zaragoza a veinte y cuatro de Agosto de mil
Sr. Garcia Rodrigo) novecientos cuarenta y cuatro.===.

Los anteriores informes unanse al expediente de su razon y recuerdese a la Delegación provincial de información de F.E.T. y de las Jons. el informe que se le tiene interesado.===.

Lo manda y firma S.S.ª de que doy fé .===.

E//..

P.H.

NOTA = Cumplase lo ordenado. Doy fé.===.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

SALUDO A FRANCO
(ARRIBA ESPAÑA)

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

D/c

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN

ZARAGOZA

Departamento de Informacion

Número 372/

En contestacion a su escrito de fecha 24 del pasado mes de Agosto, en el que interesa solvencia economica sobre BRUNO BRIZ NAVARRO, el cual se le sigue por ese Juzgado expediente de R.P., tengo el honor de comunicarle que practicada la diligencia que interesa, ha dado por resultado, que el informado es de oficio panadero, trabaja 3 (tres) dias a la semana y tiene a su cargo su madre paralítica y un hermano menor que se encuentra hospitalizado, no conociendosele otra clase de ingresos ni más medios de vida, puede por tanto suponersele su posicion economica.-

Por Dios España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

ZARAGOZA a 16 de Septiembre de 1.944
EL JEFE PROV. del SERVICIO

(F) Enriquez Garcia

Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instruccion Núm 1
(Responsabilidades Politicas)

PLAZA

Al contestar, hágase referencia a este Número y Departamento

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

AUTO.—*Zaragoza a* treinta *de* noviembre, *de mil novecientos cuarenta y* cuarenta y cuatro.

Dada cuenta; únanse a este expediente los anteriores despachos y,

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Bruno Guía Navarro,

aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

SS.ª por ante mí el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Bruno Guía Navarro,

; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excma. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber está resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los Boletines Oficiales *del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.*

Lo manda y firma SS.ª doy fe.=

E/

DILIGENCIA. — *En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe.=*

OTRA.—*En* 3 Enero *siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde qne se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excma. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe.=*

GOBIERNO DE ARAGON

F. 4581,89

GOBIERNO DE ARAGÓN

FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 4574

CONTRA
Bruno Bris Navarro

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 30 de 11 del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1944

Sr. Juez de Instrucción de Nº Uno

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ ;
SR GARCIA-ROBLEDO ;

Zaragoza a cinco de Marzo mil novecientos cuarenta y siete.

En atención a las instrucciones recibidas de la Inspección de la Información Legislación de Responsabilidades Políticas, en cartas-órdenes de 22 Enero y 20 Febrero últimos, publíquese el sobreseimiento de este expediente, íntegramente en el Boletín Oficial de esta provincia, sin esperar su acuse de recibo del testimonio que fué remitido al Ministerio Fiscal Nacional; notifíquese tal sobreseimiento al interesado, si fuere conocido su domicilio y en otro caso por medio de edicto en el Boletín antes citado; archívándose después este expediente.

Lo mande y rubrice SS.ª doy fe.

R/

DILIGENCIA.- Por la que hago constar, que en el B.O. de esta provincia del día 12 del actual, aparece insertado el edicto a que se refiere la providencia anterior. Zaragoza catorce Marzo 1947 doy fe.-

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

5921/17 1145

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4574

contra Bruno Bris Navarro

de Zaragoza (id)

Juez Instructor de Nº 2

Se inició el expediente en 17 de 11 de 1943

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- Recibido el anterior testimonio de la Jurisdicción Militar, doy cuenta al Tribunal.- Certifico.

Zaragoza ~~quince~~ de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

PROVIDENCIA.- Zaragoza ~~diecisiete~~ de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores.

Villar

Tejada

Barroeta.

Dada cuenta; dese vista del anterior testimonio al Ministerio Fiscal para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- En el mismo día se pasa a Fiscalía.- Certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO
DE ARAGON

97

El Fiscal ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Bruno Brun Navarro y a su juicio queda comprendido por ahora en las exenciones del art. 8 de la ley de 7 de marzo de 1941 y procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 19 de Enero de 1.968

Pedro de la Fuente

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Zaragoza veintitres de marzo de
Señores - mil novecientos cuarenta y tres.

Villar
Vejada
Barroeta

Pase al Ponente

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Millaruelo
Tejada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Nº 2 para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

E. 1.776.103

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el rollo 4574 contra Bruno Díaz Navarro vecino de Zaragoza con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Agustín Sierra Pomares

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada } Magistrados
Barroeta }

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín Sierra Pomares

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON